

REUNION EXTRA ORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL
ACTA N° 05

CÓDIGO:

VERSIÓN:

01

LUGAR	FECHA	HORA INICIAL	HORA FINAL
Oficina	28/02/2025	09:10 am	11:15 a m

DESARROLLO DE LA REUNION

En las oficinas de la corporación, ubicadas en el barrio El Brillante, Manzana 23, Casa 20, se reunió la Asamblea dando cumplimiento a la convocatoria por parte del presidente, de acuerdo con los estatutos y la ley. A continuación, se presenta el orden del día:

1. Saludo de bienvenida.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Verificación del quórum.
4. Modificación de estatutos de la corporación.
5. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Saludo de bienvenida.

Buenos días. Gracias por su puntualidad y por acompañarnos en esta reunión de CORPOVIDOR. Puesto en consideración, el orden del día fue aprobado por unanimidad.

2. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Se designaron por unanimidad con cinco (5) votos a favor como presidente de la reunión a Wilson Gómez Flórez como presidente, y como secretario de la reunión a Jenncy Duarte Manrique como secretaria, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Verificación del quórum

Se verificó la existencia del quórum estatutario para deliberar y tomar decisiones. A la reunión asistieron cinco (5) asociados de un total de seis (6) asociados hábiles, lo que representa el 83.33% del total. Los siguientes asociados estuvieron presentes:

Nombre y Apellidos	Identificación	Firma
María de Jesús Gómez Flores	40.393.578 de Villavicencio	
Wilson Gómez Flórez	86.040.851 de Villavicencio	Wilson Gómez
Jenncy D. Duarte Manrique	40.326.614 de Villavicencio	Jenncy Duarte
Mónica Lorena Sierra Gómez	1.234.789.975 de Villavicencio	Mónica Lorena Sierra
Yorly Paola Arenas Acosta	40.188.254 de Villavicencio	Paola Acosta

El asociado Oscar Orlando Sierra Vargas no asistió por motivos personales.

4. Modificación de estatutos de la corporación.

La Asamblea decidió agregar un artículo al **CAPÍTULO V - Patrimonio** de los estatutos, dado que la corporación está inscrita en diversas entidades gubernamentales, nacionales e internacionales para la gestión de recursos destinados a proyectos relacionados con la explotación del campo.

Para la postulación a estas convocatorias, es necesario formular un proyecto, lo que implica la realización de un diagnóstico, cotizaciones, presupuestos y el seguimiento de las diferentes fases

Cel: 314 244 1403 - E-mail: corpovidor2025@gmail.com



REUNION EXTRA ORDINARIA
ASAMBLEA GENERAL
ACTA N° 05

CÓDIGO:

VERSIÓN:

01

Para la postulación a estas convocatorias, es necesario formular un proyecto, lo que implica la realización de un diagnóstico, cotizaciones, presupuestos y el seguimiento de las diferentes fases involucradas en el proceso.

En este sentido, y considerando que durante los últimos seis meses la corporación ha estado en proceso de formalización administrativa y financiera, ha sido necesario recurrir a préstamos, así como establecer un valor de inscripción mínimo para contribuir a la elaboración de los proyectos en curso. Dicho mecanismo permite cubrir los costos asociados a la gestión y seguimiento de cada una de las fases de los proyectos actuales y futuros, incluyendo los salarios del personal involucrado.

Asimismo, se autoriza a la Junta Directiva a determinar el valor de la inscripción conforme a la magnitud del proyecto, las fases de la convocatoria y la distancia del municipio solicitante, garantizando siempre que los recursos sean utilizados en beneficio de la comunidad.

Por lo anterior, el Artículo 19, anteriormente denominado "Destino del Patrimonio", pasa a llamarse "Inscripción como Mecanismo de Recaudación de Recursos". Con esta modificación, el Capítulo V pasa de contar con nueve (9) artículos a un total de diez (10).

Además, se realiza una segunda modificación dentro del mismo Capítulo V, en el Artículo 20 - Destino del Patrimonio, en el cual se ajustó el segundo párrafo y se añadió un nuevo párrafo que incorpora la implementación del Reglamento de Donaciones, aprobado mediante el Acuerdo No. 01 de 2025 por la Asamblea General en sesión del 1 de enero de 2025.

Tras el análisis de las propuestas de reforma estatutaria, estas fueron sometidas a consideración de los asociados y aprobadas por unanimidad, con un total de cinco (5) votos a favor.

COMPROMISOS

1. **Radicación de las modificaciones estatutarias:** La junta directiva se compromete a radicar las modificaciones de los estatutos ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, Meta, a mas tardar el 5 de marzo de 2025.
2. **Implementación de los nuevos estatutos:** Asegurar que las modificaciones aprobadas a los estatutos de la corporación sean implementadas en las actividades y decisiones futuras de la corporación, conforme a lo establecido los estatutos corporativos.

5. Lectura y aprobación del acta

Se otorgó un receso para la elaboración del acta. Una vez sometida a consideración de los asociados, esta fue leída y aprobada por unanimidad. En constancia de lo anterior, es firmada por el presidente y el secretario de la reunión. Se anexan los estatutos con las modificaciones. La reunión se clausura el mismo día a las 11:15 a.m.

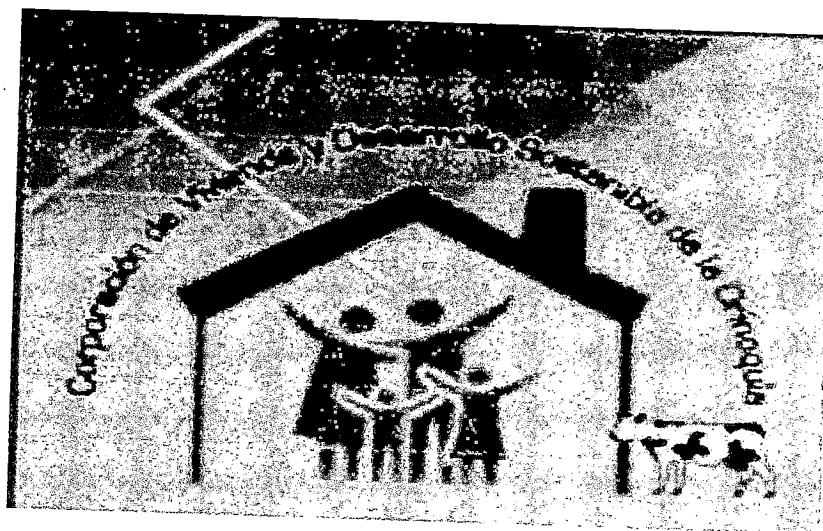
Wilson Gómez
Wilson Gómez Flórez
CC No 86.064.378
Presidente

Jenny Duarte
Jenny Duarte Manrique
CC No 40.326.614
Secretaria

ESTATUTOS SOCIALES

CORPOVIDOR

"Corporación de Vivienda y desarrollo Sostenible de la Orinoquia"



Corporación de Vivienda y Desarrollo Sostenible de la Orinoquia

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
Disposiciones Generales.....	3
CAPÍTULO II.....	5
Principios y Valores	5
Capítulo III	6
Asociados, Condiciones de Admisión, Consideraciones Sobre los Carnés, Retiro, Deberes y Derechos.....	6
Capítulo IV	9
Régimen Disciplinario.....	9
CAPÍTULO V	10
Patrimonio.....	10
CAPÍTULO VI	13
Estructura y Funciones de los Órganos de Dirección, Administración y Fiscalización.....	13
CAPÍTULO VII	20
Disolución y Liquidación	20
CAPÍTULO VIII	22
Disposiciones Varias	22



ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Razón social. La Corporación se denominará: Corporación de Vivienda y desarrollo Sostenible de la Orinoquia cuya sigla será CORPOVIDOR es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Artículo 2. Objeto Social: LA CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA cuya sigla será CORPOVIDOR persigue fines de beneficencia, de apoyo común y mejoramiento de las condiciones de vida de familias campesinas de la Orinoquia necesitadas o de escasos recursos, comunidades vulnerables escogidas por la institución para el desarrollo de sus programas de servicio social y de ayuda humanitaria. Asimismo, CORPOVIDOR se compromete a promover y ejecutar iniciativas orientadas a la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la conservación y recuperación de los recursos naturales y fomentando la conciencia ecológica entre las comunidades beneficiarias.

La corporación tiene como propósito lograr la plena realización humana de sus integrantes y procurarles los más altos niveles posibles de bienestar, seguridad y progreso, en un marco de trabajo comunitario y solidario.

Artículo 3. Desarrollo del objeto social:

1. Organización de talleres y conferencias sobre prácticas agrícolas sostenibles, conservación de recursos naturales, y generación de ingresos a través de actividades agroforestales y agroindustriales entre otras.
2. Implementación de actividades de formación en liderazgo, resolución de conflictos y trabajo en equipo para fomentar la integración social y el empoderamiento de las comunidades beneficiarias.
3. Creación de huertas comunitarias, crianza de especies menores y distribución de kits agrícolas para promover la autosuficiencia alimentaria.
4. Gestión de acuerdos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para ampliar el impacto de los programas sociales.
5. Implementación de programas educativos y de capacitación técnica para facilitar el acceso al empleo y la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad.
6. Organización de jornadas de atención médica, entrega de alimentos, y orientación legal para comunidades afectadas por crisis económicas o ambientales.

7. Construcción y adecuación de viviendas dignas para familias campesinas de escasos recursos, priorizando soluciones habitacionales sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
8. Campañas de concienciación sobre la importancia de la conservación ambiental, el reciclaje, y el uso sostenible de recursos naturales.
9. Organización de eventos y actividades solidarias, como subastas, rifa o ferias, para recaudar fondos destinados a programas sociales y de vivienda.
10. Establecimiento de vínculos con asociaciones y grupos dedicados a mejorar la calidad de vida de las comunidades vulnerables, tanto a nivel nacional como internacional.
11. Implementación de proyectos productivos, como microempresas comunitarias, para generar ingresos y fortalecer la economía local.
12. Uso de medios de comunicación para divulgar información sobre sostenibilidad ambiental, conservación de recursos naturales y mejores prácticas comunitarias.
13. Búsqueda de cooperación técnica y financiera internacional para expandir los programas de ayuda a más beneficiarios en la región.
14. Implementación de sistemas para medir el impacto social y ambiental de las iniciativas desarrolladas, ajustando estrategias para maximizar resultados.
15. Realización de todas las acciones que contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social de la corporación.

La corporación para el cumplimiento de su objeto social podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Corporación.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Corporación.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Corporación.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la Corporación civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Artículo 4. Domicilio. El domicilio principal de la Corporación será la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, República de Colombia. La Corporación podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior.

Artículo 5. Término de duración. El término de duración de la Corporación será de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción de la Cámara de Comercio, sin embargo, por motivos de fuerza mayor podrá disolverse en cualquier otro momento, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

Principios y Valores

Artículo 6. Principios y Valores La Corporación "**CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA**" CORPOVIDOR: Se rige por los siguientes principios.

Principios:

1. **Legalidad:** La corporación se rige por la Constitución y las leyes de la República de Colombia, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.
2. **Autonomía:** Las decisiones de la corporación son adoptadas en ejercicio de las libertades individuales y colectivas reconocidas en el país, preservando su independencia para actuar en beneficio de las comunidades.
3. **Independencia:** La corporación no está adscrita ni vinculada a ninguna institución estatal o privada, garantizando su neutralidad y objetividad.
4. **Pluralismo:** Participan en la corporación todos sus asociados y diversas formas asociativas, sin distinción de credo, raza, identidad de género, ni afinidad política.

- 10
5. **Democracia:** La adhesión a la corporación es voluntaria, responsable y abierta, promoviendo la participación activa y el diálogo entre sus integrantes.
 6. **Equidad:** Se fomenta la igualdad de oportunidades entre las comunidades beneficiarias, respetando y valorando sus diferencias.

Valores:

1. **Solidaridad:** Compromiso con el bienestar de las comunidades vulnerables, brindando apoyo y oportunidades que mejoren su calidad de vida y fortalezcan su autonomía.
2. **Compromiso Social:** Dedicación a la mejora de las condiciones de vida de las personas más necesitadas, a través de proyectos que impacten de manera significativa en la salud, alimentación y bienestar general.
3. **Resiliencia:** Fortalecer la capacidad de las comunidades para superar las adversidades, proveyendo herramientas y recursos para que logren su autosuficiencia y estabilidad a largo plazo.
4. **Transparencia:** Actuar con honestidad y claridad en todas las operaciones, proyectos y relaciones con aliados, asegurando la confianza de las comunidades y socios.
5. **Trabajo en Equipo:** Colaborar con diversos actores, tanto a nivel local como internacional, para alcanzar los objetivos comunes de mejorar la vida en el campo y propiciar un desarrollo integral.

Capítulo III

Asociados, Condiciones de Admisión, Consideraciones Sobre los Carnés, Retiro, Deberes y Derechos

Artículo 7. Clases de Asociados: La corporación reconocerá las siguientes clases de asociados, de acuerdo con su rol y participación en la organización:

1. Asociados Fundadores

- Son quienes participaron en la constitución de la corporación.
- Tienen plenos derechos y deberes, incluyendo la toma de decisiones y la definición de los objetivos estratégicos de la corporación.

2. Asociados Activos o Plenos

- Personas naturales o jurídicas que ingresan formalmente a la corporación después de su fundación.
- Son admitidas por la Junta Directiva, de conformidad con los estatutos y reglamentos de la corporación.
- Para adquirir esta calidad, deben cancelar el aporte que para tal efecto determine la Junta Directiva.
- Comparten responsabilidades, derechos y deberes similares a los fundadores.

3. Asociados Beneficiarios

- Personas o grupos que reciben directamente los beneficios de los proyectos y programas desarrollados por la corporación.
- Pueden contar con carnés que los identifiquen como beneficiarios en actividades específicas.

4. Asociados Honorarios

- Personas o entidades que reciben este reconocimiento por su prestigio, contribuciones significativas o apoyo destacado a la corporación.
- Generalmente no tienen obligaciones económicas ni participan activamente en la gestión.

5. Asociados Voluntarios

- Personas que se vinculan a la corporación para colaborar en actividades o proyectos específicos, sin recibir beneficios económicos a cambio.
- Pueden recibir carnés temporales que acrediten su participación en dichos proyectos.

6. Asociados Temporales o por Proyectos

- Aquellos que participan exclusivamente en un proyecto o programa específico de la corporación.
- Su vinculación estará limitada al tiempo de ejecución del proyecto, y pueden contar con carnés que los identifiquen durante este periodo.

Artículo 8. Consideraciones Sobre los Carnés: Los carnés emitidos por la corporación se clasificarán según el rol del asociado, ya sea como beneficiario, voluntario, fundador, entre otros. Cada carné debe incluir:

- Nombre del asociado.
- Rol dentro de la corporación.
- Proyecto o programa al que pertenece.
- Vigencia del carné.

El proceso de emisión, renovación y uso de los carnés estará regulado por un reglamento interno que garantizará claridad y evitará malentendidos.

Artículo 9. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Corporación conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Corporación, previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.



- e) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- g) Retirarse voluntariamente de la Corporación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.

Artículo 10. Deberes. Son deberes de los asociados en general:

- a) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- e) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.
- g) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- h) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Corporación.
- i) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes e imagen de la Corporación.
- k) Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- J) las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de asamblea y las resoluciones de la junta directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

Artículo 11. Prohibiciones. Son prohibiciones de los asociados en general:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones

- 13
- no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) Actuar en nombre propio en representación de la CORPORACIÓN, sin previa autorización por escrito de la asamblea.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 12. Muerte del Asociado Persona Natural: En caso de fallecimiento real o presunto de un asociado persona natural, se perderá automáticamente la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso o de la sentencia judicial que declare la muerte presunta. La desvinculación se formalizará tan pronto como se tenga conocimiento del hecho, mediante la presentación del registro civil de defunción o el documento judicial correspondiente.

La entrega de los derechos económicos, si aplica, se realizará sin necesidad de juicio de sucesión, siempre que los aportes a entregar no superen el límite establecido por el reglamento interno y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 13. Disolución de la Persona Jurídica: La calidad de asociado se perderá en caso de disolución de la respectiva persona jurídica asociada. Esto se entenderá a partir de la fecha en que, conforme a las normas legales aplicables, se determine la desaparición de la persona jurídica.

Capítulo IV

Régimen Disciplinario

Artículo 14. Disciplina Social y Sanciones al Asociado: Corresponde a la asamblea general y a la junta directiva, velar por la disciplina social en la Corporación; Se podrán imponer a los asociados las siguientes sanciones según la gravedad de las mismas:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita
 - Multa designada
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

14

❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

➤ **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. - También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Artículo 15. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 16. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

Patrimonio

Artículo 17. Patrimonio. El patrimonio de la Corporación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

La Corporación CORPOVIDOR, iniciará funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)**, los cuales fueron aportados así: de manera en efectivo al momento del registro mercantil del presente documento por parte de los constituyentes. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

Artículo 18. Origen de los Fondos. Los Fondos de la Corporación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Corporación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 19. Inscripción como mecanismo de recaudación de recursos: La Corporación Corpovidor podrá establecer un mecanismo de inscripción mediante el cual terceros interesados puedan contribuir económicamente para la ejecución de proyectos productivos y el sostenimiento de la Corporación.

Los inscritos adquirirán la calidad de asociados por proyectos, con derechos y responsabilidades limitados exclusivamente a las iniciativas en las que participen, sin que esto les confiera derechos patrimoniales ni de decisión sobre la Corporación.

La Junta Directiva establecerá mediante reglamentación interna los montos, condiciones y beneficios de la inscripción.

Artículo 20. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas no otorgan privilegios dentro de la Corporación. Ninguna parte de las utilidades, valoraciones, rentas o beneficios obtenidos ingresará al patrimonio personal de los integrantes, ni siquiera en caso de liquidación. En dicho escenario, se aplicarán las disposiciones legales y estatutarias correspondientes.

Parágrafo: La recepción, administración, ejecución y control de las donaciones en la Corporación Corpovidor estarán reguladas por el **Reglamento de Donaciones**, aprobado mediante el **Acuerdo No. 01 de 2025** por la **Asamblea General**. Dicho reglamento establece los procedimientos y criterios para garantizar la adecuada gestión y transparencia de los recursos donados, en cumplimiento de los principios y objetivos de la Corporación.

Artículo 21. Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Artículo 22. Aportes de la Corporación. El aporte mensual de sostenimiento de la corporación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

Artículo 23. Cuotas Sociales. Son todas aquellas contribuciones que los miembros hacen para el sostenimiento, creación de fondos y cumplimiento del objeto social de la Corporación.

16

No son devolutivas ni trasferibles, al momento de retiros de la Corporación. Las cuotas sociales podrán ser satisfechas en:

- **DINERO:** Las cuotas en dinero serán utilizados preferentemente para sostenimiento y servicios; el monto será del 10% del SMMLV.
- **ESPECIE:** Por los bienes muebles e inmuebles.
- **TALENTO HUMANO:** Con la prestación de servicios profesionales, en los cuales el miembro tenga conocimiento, aptitudes, experiencia y aprobadas por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Las cuotas sociales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General en cualquier momento podrá decidir o variar el monto de las cuotas y su forma de pago. La Junta Directiva generará los reglamentos necesarios para tal fin.

Artículo 24. Cuota Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la corporación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

Artículo 25. Al cierre. De cada ejercicio económico se elaborará un balance general y un estado de ingresos y gastos que se someterán a la aprobación de la Asamblea de Socios. Este ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

PARÁGRAFO- En caso de presentarse excedentes al término del ejercicio correspondiente, se destinarán en la siguiente forma:

***FONDO DE BONIFICACIONES Y RESERVA LEGAL:** Para inversión en seguridad y bienestar social de los asociados de la Corporación.

***FONDO DE SOLIDARIDAD:** Rubro de ahorros para calamidades domésticas y otros accidentes e imprevistos de cualquiera de los asociados de la Corporación y/o alguna persona que ocasionalmente estuviere contratada por la Corporación.

***FONDO PARA PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN:** Este Fondo se orientará a la inversión de proyectos que fortalezcan el posicionamiento y patrimonio de la Corporación en el medio social.

Artículo 26. De la conservación y manejo de los bienes y fondos. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. las primas correspondientes serán pagadas por la Corporación.

Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.



CAPÍTULO VI

Estructura y Funciones de los Órganos de Dirección, Administración y Fiscalización
Artículo 27. Órganos de la Corporación. La Corporación será administrada por:

1. Una **Asamblea General** conformada por los asociados fundadores y Asociados Activos o Plenos.
2. Una **Junta Directiva** conformada por el (la) presidente, vicepresidente, secretario (a) general y dos (2) vocales.
3. **Revisor Fiscal**

Cada uno de estos órganos ejercerá las atribuciones, funciones y facultadas que le confieren los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Asamblea General. La Asamblea General la integran los Asociados activos y/o fundadores de la Corporación que figuren en el libro de registro de Asociados, con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías, y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por un presidente y un secretario que serán elegidos por la Asamblea General para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea General.

Artículo 29. Participación por medio de apoderado. Los Asociados podrán participar en las reuniones de la Asamblea directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica. Los poderes se otorgarán por escrito, en los que se indicará el nombre del apoderado y la fecha de la reunión o período de tiempo para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por correo electrónico o por medio escrito y no se requiere autenticación o reconocimiento de contenido ante Notario.

Artículo 30. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio económico con corte al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año calendario. Presidente de la junta directiva convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, resolver sobre la distribución de utilidades, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Corporación.

Artículo 31. Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes que no puedan esperar para ser solucionadas en la próxima Asamblea ordinaria.

En las reuniones extraordinarias no podrán estudiarse temas diferentes a los propuestos en la convocatoria, salvo decisión en contrario de un número singular o plural de Asociados que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 32. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres (3) primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Corporación. En este caso se podrá deliberar con el cuarenta por ciento (40%) de los asociados.

Artículo 33. Reuniones No Presenciales o por comunicación sucesiva. La Asamblea General podrá realizar las reuniones de manera no presencial, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última, en los términos previstos en la ley.

Artículo 34. Reuniones universales. La Asamblea General, podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de los asociados.

Artículo 35. Convocatoria a la Asamblea General. La Asamblea General podrá ser convocada a cualquier reunión por los Representantes Legales, o dos (2) de sus miembros o a solicitud del veinticinco por ciento (25%) de los asociados.

La citación ha de hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada asociado enviada a la dirección física o al correo electrónico registrado en la Corporación, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones ordinarias y de tres (3) días calendario anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones extraordinarias. Para efectos de la convocatoria no se tendrá en cuenta el día en que se realiza la convocatoria ni el día de la reunión.

Artículo 36. Régimen de quórum y mayorías decisorias. Para toda reunión de Asamblea habrá quórum de liberatorio cuando estén presentes la mitad más uno de los asociados, salvo lo establecido para las reuniones por derecho propio, de segunda convocatoria, no presenciales o por comunicación sucesiva y universales, y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 37. Funciones de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá, además de las funciones contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Corporación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de la Corporación.
- c) Aprobar las reformas estatutarias.
- d) Aprobar la disolución y liquidación de la Corporación.
- e) Aprobar el aumento o disminución del capital social.

- f) Aprobar la actuación de un asociado o un Administrador en actividades que impliquen competencia y/o conflicto de interés con la Corporación.
- g) Aprobar la prestación de servicios de Asociados a la Corporación y fijar su remuneración.
- h) Elegir y asignarle remuneración a la Junta Directiva, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- i) Examinar y aprobar las cuentas y los estados financieros con sus respectivas notas y dictámenes de cada ejercicio económico.
- j) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- k) Examinar y aprobar los informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal, la Junta Directiva
- l) Aprobar la creación de reservas especiales.
- m) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios directivos o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Corporación.
- n) Elegir y asignarle remuneración al liquidador de la Corporación, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Corporación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 38. Actas. Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los Asociados podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado o unipersonal.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea, la identidad de los Asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los Asociados, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante legal de la Corporación, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Las actas de las reuniones no presenciales y/o por comunicación sucesiva deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el secretario de la Corporación. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Asociados.

Artículo 39. Junta Directiva. Estará compuesta por mínimo cinco (5) miembros principales. Presidente (a), vicepresidente (a), secretario (a) y dos (2) vocales. Elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección.

En caso de que la Asamblea General no realice un nuevo nombramiento, los miembros de



20

Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

Parágrafo: para ser elegido miembro de la **Junta Directiva** se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 25 años
- b) Ser asociado activo mínimo dos años o ser asociado fundador
- c) Certificar capacitación en área administrativa, social o afines.
- d) No ostentar cargo de directivo en corporaciones o asociaciones con el mismo objeto social.
- e) Estar habilitado, sin sanciones en la corporación.
- f) No estar incurso en antecedentes judiciales ni policia.

Artículo 40. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses, o extraordinariamente cuando así lo determine y convoque el presidente. Para llevar a cabo reuniones de Junta Directiva, será necesaria una convocatoria por cualquier medio escrito incluido el correo electrónico, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión, sin tener en cuenta el día en que se realiza la convocatoria y el día en que se realiza la reunión. Dichas reuniones podrán realizarse de manera no presencial, utilizando cualquier medio de comunicación y dejando soporte del mismo.

Artículo 41. Régimen de quórum y mayorías decisorias. Para toda reunión de Junta Directiva habrá quórum de liberatorio cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 42. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Elegir y asignarle remuneración a los empleados de nivel directivo que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- b) Crear los demás cargos y empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la compañía, señalando sus funciones y remuneración.
- c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- d) Aprobar el ingreso de los asociados.
- e) Aprobar la exclusión de un asociado y la sanción por incumplimiento.
- f) Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.
- g) La demás decisión de carácter administrativo de la Corporación.

Las diferencias que se presenten entre la Junta Directiva y el Representante Legal, siempre se resolverán a favor de la Junta Directiva. Y las que se presenten entre la Junta Directiva y la Asamblea, se resolverán siempre a favor de la Asamblea General.

Presidente De La Junta Directiva

Artículo 43. El presidente de la Junta Directiva. Elección. - El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la CORPORACIÓN y es elegido por la Asamblea, para periodos de *dos (2) años*. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

La cesación de las funciones del presidente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el presidente, deberá ser aprobada por la Junta Directiva o por la Asamblea General según el caso.

Artículo 44. Funciones y faculta del PRESIDENTE (A) quien será el Representante Legal . - La Corporación será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Corporación.

El suplente del Representante Legal será el mismo **vicepresidente** y tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Entre otras las siguientes serán funciones Representante Legal:

- a) Ejercer la Representación Legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Corporación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Corporación.
- c) Administrar los negocios de la Corporación, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos.
- d) Velar por los intereses de la Corporación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios.
- e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Corporación.
- f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- h) Presentar a la Asamblea General informe de gestión sobre la marcha de la Corporación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva.

- j) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la Corporación.
- k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Representación Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Corporación, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Asociados. En las relaciones frente a terceros, la Corporación quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representación Legal.

Secretario General.

Artículo 45. Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Corporación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva Dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Corporación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen. i) Ser el suplente del Representante legal o Presidente.

Vocales

Artículo 46. Función de los vocales. La Corporación tendrá dos vocales para ejercer las siguientes funciones:

- a) Suplir las vacantes por abandono o renuncia de un cargo asignado.
- b) Ser directivo de los departamentos de trabajo y de los comités creados.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- d) Cooperar con las demás afiliadas en la buena marcha de la asociación.
- e) Las demás que le asigne la junta directiva y la asamblea general, los reglamentos y los presentes estatutos.
- f) Ser el vocero de los asociados ante la junta directiva.

Revisor Fiscal.

Artículo 47. Revisor Fiscal. La Corporación tendrá un revisor fiscal; deberá ser contador público, con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

La Asamblea General podrá encomendar las funciones del Revisor Fiscal a una persona Jurídica especializada en estas actividades o a una firma de contadores.

El Revisor Fiscal serán nombrados para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Revisor Fiscal continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La Revisoría Fiscal se encargará por velar por la protección de los recursos de la Corporación, y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los Asociados. El Revisor Fiscal deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones y con independencia de los administradores.

Cuando sea convocado a reuniones de la Asamblea General, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la Corporación.

Artículo 48. Funciones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Asegurarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones señaladas en los estatutos, en las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de la ley.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación o en el desarrollo de sus negocios.
- c) Asegurarse que la Corporación cumpla con los métodos y normas de contabilidad exigidos por la ley.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y por la debida conservación de la correspondencia y los documentos o comprobantes de las cuentas.
- e) Vigilar en forma especial los fondos provenientes de contratos, convenios y recursos de organismos oficiales y privados y prevenir las irregularidades en que puede incurrir la Corporación.
- f) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen adecuadas medidas de conservación de todos ellos, presenciando especialmente el inventario anual general de los bienes de la Corporación.

- h) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y arqueos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales.
- i) Autorizar con su firma cualquier balance que se realice y elaborar el dictamen correspondiente.
- j) Convocar a la Asamblea General cuando lo estime necesario.
- k) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, que contendrá la manifestación de su conformidad o inconformidad sobre la manera como los demás órganos de la Corporación desarrollan las decisiones directivas o cumplan con sus deberes.
- l) Vigilar porque todas las pólizas de seguros que garanticen bienes, créditos o contratos de la Corporación sean expedidas y debidamente renovadas.
- m) Vigilar que todos los ingresos de la Corporación se recauden en forma oportuna y sean depositados en las cuentas habilitadas para el efecto.
- n) Vigilar que todos los pagos que efectúe la Corporación, estén debidamente autorizados y correspondan a la operación presupuestal de la Corporación.
- o) Velar porque todos los controles internos implementados funcionen correctamente.
- p) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendir los informes que le sean solicitados.
- q) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, no oponiéndose a la naturaleza de su cargo, le encomienden la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 49. Incompatibilidades del Revisor Fiscal. Son incompatibilidades para desempeñarse como Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Ser asociado de la Corporación u ocupar cualquier cargo dentro de ella.
- b) Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal o de cualquier asociado.
- c) Ser socio de un asociado, de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Contador o de cualquier otro administrador de la Corporación.
- d) Las demás señaladas por la legislación vigente.

CAPÍTULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 50. Disolución de la Corporación. La Corporación se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- b) Por voluntad de la Asamblea General.
- c) Por orden de autoridad competente.
- d) por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.
- e) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

Artículo 51. Liquidación. En la liquidación actuará como liquidador o liquidadores, las personas que actúen en ese momento como representantes legales.

Durante el período de liquidación, los Asociados serán convocados a la Asamblea General en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la Ley. Los asociados tomarán las decisiones que le corresponden a la Asamblea General, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Desde el momento en que la Corporación se encuentre incurso en causal de disolución o declarada la misma por los Asociados, la Corporación no será competente para ejercer su objeto social y sólo el o los liquidadores podrán actuar en nombre y representación de la Corporación, debiendo proceder de inmediato a liquidar el patrimonio social, conforme a las prelación de créditos.

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- b) Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).
- c) Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- d) Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- e) Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- f) Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como

el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardó silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.

- g) Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

Parágrafo. Los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Corporación, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Corporación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Artículo 52. Sujeción a las Normas Legales. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Artículo 53. Inspección Control y Vigilancia. La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será: a cargo de la Gobernación del Meta.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Varias

Artículo 54. Ejercicio social. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la Corporación.

Artículo 55. Cuentas anuales. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la Corporación someterá a consideración de la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio.

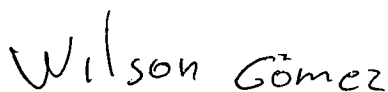
Artículo 56. Reforma del Estatuto. La reforma del presente Estatuto solo podrá hacerse en Asamblea General, con el voto favorable, de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados hábiles asistentes al momento de la votación. la Junta Directiva podrá igualmente proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.

Artículo 57. Reglamentación del Estatuto. El presente Estatuto será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de la Corporación.

Artículo 58. Interpretación. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas del presente Estatuto y reglamentos se resolverán por la Asamblea general o en su defecto, por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la doctrina y los valores y principios generalmente aceptados.

Artículo 59. Normas Supletorias. Los casos no previstos en el presente Estatuto se resolverán primeramente conforme a la Ley y a la doctrina y los principios corporativos generalmente aceptados y en último término se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las corporaciones.

Estatuto reformado por la Asamblea General Ordinaria de delegados del 28 de febrero de 2025.


Wilson Gómez Flórez
Presidente


Jenney Duryerky Duarte Manrique
Secretaria General

28

